

FOLIO ELECTRÓNICO: FER043357CO-104421

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 050363

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13 DE ABRIL DE 2021

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

**OBJETO:** RENUNCIA A LA FRECUENCIA 233.200 MHz., QUE LE FUE AUTORIZADA PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE CONTROL REMOTO

**OTORGADO A:** ALBERTO MIGUEL MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

**AUTORIZACIÓN:** IFT/223/UCS/DG-CRAD/0115/2021 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

**FECHA DE AUTORIZACIÓN:** 01 DE MARZO DE 2021

**DISTINTIVO:** XHNR-FM

**FRECUENCIA:** 98.5 MHz

**POBLACIÓN/ESTADO:** OAXACA, OAX.

**A T E N T A M E N T E**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

"2021: Año de la Independencia"

**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE  
RADIODIFUSIÓN  
IFT/223/UCS/DG-CRAD/0115/2021**

Ciudad de México, a 1º de marzo de 2021

**Alberto Miguel Márquez Rodríguez y/o**

Francisco Manuel Campuzano Lamadrid, Representante Legal  
Santa Margarita No. 108, Desp. 101-A, Col. Del Valle  
Demarcación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México  
P r e s e n t e

Me refiero a los escritos presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), con fechas 13 de abril y 06 de julio de 2020, registrados con número de folio EIFT20-13384 y 16133 respectivamente, mediante los cuales el C. Francisco Manuel Campuzano Lamadrid en nombre y representación del **C. Alberto Miguel Márquez Rodríguez** ("el Concesionario"), que opera la frecuencia **98.5 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHNR-FM** cuya población principal a servir es **Oaxaca, Oaxaca**, presenta la renuncia a la frecuencia 234.400 MHz, que le fue autorizada para instalar y operar un sistema de Control Remoto con oficio CFT/D01/STP/704/06 de fecha 15 de noviembre de 2006 (la "Solicitud").

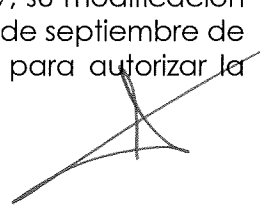
Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

De ahí que los artículos 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, atribuciones para tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio público de radiodifusión.

Aunado a lo anterior, el "ACUERDO por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999, su modificación del 19 de noviembre de 2015 y su última modificación publicada en el DOF el 20 de septiembre de 2019, faculta en su artículo TERCERO a la Unidad de Concesiones y Servicios para autorizar la

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000



IFT/223/UCS/DG-CRAD/0115/2021

"2021: Año de la Independencia"

procedencia de las solicitudes que presenten los concesionarios del servicio público de radiodifusión relacionadas con las bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico atribuidas a los servicios auxiliares a la radiodifusión sonora y de televisión, consistentes en enlaces Estudio-Planta y sistemas de Control Remoto.

Cabe señalar, que mediante escrito presentado el 06 de julio del 2020 a través del correo oficial [departes@ift.org.mx](mailto:departes@ift.org.mx), manifestó su aceptación y conformidad de continuar con el trámite que nos ocupa según lo previsto en el sub inciso b), inciso A del acuerdo Segundo del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión." (**"Acuerdo de suspensión"**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo del presente año, y su última modificación de fecha 03 de julio de 2020 y su última modificación publicada el 28 de diciembre de 2020.

En este sentido, acorde a lo solicitado en el escrito de referencia y toda vez que, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones autorizó la instalación y operación del sistema de Control Remoto en **Oaxaca, Oaxaca** y que dicha autorización fue dictada en exclusivo beneficio del Concesionario, esta Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, **acuerda la renuncia** del Concesionario a la autorización para instalar y operar un sistema de Control Remoto en **Oaxaca, Oaxaca**, contenida en el oficio CFT/D01/STP/704/06 de fecha 15 de noviembre de 2006, considerando que dicha renuncia extingue de pleno derecho el acto administrativo de carácter individual de referencia, aunado a que tal renuncia no perjudica el interés público.

Bajo esa tesitura, con fundamento en los artículos 54 y 116 de la LFTR, se revierte a la Nación la frecuencia 234.400 MHz, considerando que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración le corresponde al Estado y que las bandas atribuidas a servicios auxiliares resultan accesorias a las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión, en su carácter de vías generales de comunicación, toda vez que son complementarias para que dicho servicio se preste a través de las bandas de frecuencias atribuidas al mismo, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 115 de la LFTR, la renuncia materia del presente oficio no extingue las obligaciones contraídas por el Concesionario durante la vigencia de la autorización.



IFT/223/UCS/DG-CRAD/0115/2021

*"2021: Año de la Independencia"*

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 fracción IV, 7 y 115 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3, 11 fracción V, 16 fracción X y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el "ACUERDO por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999 y su modificación publicada en el DOF el 20 de septiembre de 2019; y 1º, 4º fracción V, inciso iii) y fracción IX, inciso x), 20 fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El presente oficio será notificado por correo electrónico de conformidad con el establecido en el Acuerdo Segundo, inciso A del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión." ("**Acuerdo de suspensión**") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2020 y su última modificación publicada el 28 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ**

ECJ/ARPG/MFJG

C.C.P. **Ing. Alejandro Navarrete Torres.**- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Para su conocimiento.  
**Lic. Luis Gerardo Canchola Rocha.**- Titular de la Unidad de Cumplimiento. Para su conocimiento.  
**Lic. Roberto Flores Navarrete.**- Director General Adjunto del Registro de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2021", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos, por lo que se remite copia del oficio.